

The logo for PKF Chile Auditores Consultores Ltda. features the letters 'PKF' in a bold, blue, sans-serif font. Below the letters, the full name 'PKF Chile Auditores Consultores Ltda.' is written in a smaller, blue, cursive script. The logo is set against a white background that is part of a larger blue and white graphic element on the left side of the page.

PKF Chile Auditores Consultores Ltda.

Informativo Tax & Legal

NUEVOS REGÍMENES TRIBUTARIOS Y POSIBILIDAD DE OPTAR.

La Ley N°21.210 sobre Modernización Tributaria, publicada el 24 de Febrero de 2020, vino a incorporar tres nuevos Regímenes Tributarios para los contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría, reemplazándose los establecidos en los artículos 14 A), 14 B) y 14 Ter letra A, de la Ley de Impuesto a la Renta, vigentes hasta el 31-12-2010.

En el presente informativo se detalla la siguiente información:

1. Nuevos regímenes tributarios

Estos **nuevos regímenes** entraron a regir a contar del 1 de enero del 2020 y se denominan Régimen General (o Régimen Semi Integrado), Régimen Pro Pyme (o Régimen Pyme) y Régimen Pro Pyme Transparente (o Régimen de Transparencia Tributaria), los que se integran a los previamente existentes de Renta Presunta y de Contribuyentes no sujetos al artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta.

2. Proceso de calificación de los contribuyentes

El Servicio de Impuestos Internos (SII), conforme a lo establecido a la Ley 21.210, fue el encargado de desarrollar un **proceso de calificación** para incorporar a los contribuyentes en alguno de estos regímenes tributarios, según la información disponible en sus sistemas.

3. Opción de los contribuyentes

Los contribuyentes que cumplían con los requisitos para acogerse a algún régimen distinto a aquel en que el SII los hubiere inscrito mediante el proceso de

calificación, podían ejercer su **opción** dando aviso hasta el pasado 30 de abril del 2020. Sin embargo, producto de la distorsión causada por el Covid-19, el plazo para ejercer dicha elección, como asimismo optar por contabilidad simplificada en su caso, se extendió hasta el 31 de julio del 2020.

Las principales características de los nuevos regímenes tributarios y las opciones que tienen los contribuyentes al respecto son las siguientes:

NUEVOS REGÍMENES TRIBUTARIOS

	Régimen General Semi Integrado	Régimen Pro Pyme	Régimen Pro Pyme Transparente
Requisitos	Todo tipo de sociedades o empresas que, conforme a sus características, no pueden acceder al Régimen Pro Pyme o Régimen Pro Pyme Transparente.	<p>Todo tipo de sociedades o empresas que:</p> <ol style="list-style-type: none"> tengan un promedio de ingresos del giro igual o inferior a 75 mil Unidades de Fomento, considerando los ingresos propios y de las entidades relacionadas; y, que no tengan ingresos por concepto de participaciones sociales, capitales mobiliarios y arriendo de bienes raíces no agrícolas, que superen el 35% de sus ingresos del giro. <p>En el caso de los contribuyentes que inicien sus actividades, su capital efectivo no puede superar las 85 mil Unidades de Fomento</p>	Todo tipo de sociedades o empresas cuyos socios o accionistas sean contribuyentes de Impuestos Finales, estas son, personas naturales con o sin domicilio ni residencia en Chile y personas jurídicas sin domicilio ni residencia en Chile. Además, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para el Régimen Pro Pyme.
Tributación	En base a renta efectiva según contabilidad completa.	En base a ingresos percibidos y gastos pagados, pudiendo llevar contabilidad	En base en base a ingresos percibidos y gastos pagados, con liberación de llevar

		completa o simplificada. Se podrá optar por declarar su renta efectiva según contabilidad simplificada, entre el 1 de enero y el 30 de abril del año en que ejerza su opción.	contabilidad completa, pero con la posibilidad llevarla.
Tasa Impuesto Primera Categoría	27%	25%	Liberados del Impuesto de Primera Categoría
Registro de Rentas Empresariales	Rentas Afectas a Impuestos (RAI); Diferencia de Depreciación Acelerada y Normal (DDAN); Rentas Exentas, Ingresos no Constitutivos de Renta y Rentas con Tributación Cumplida; y, Saldo Acumulado de Créditos (SAC).	No se deberá llevar Registros de Rentas Empresariales si no se posee o perciben rentas que deban ingresar al REX y, además, si emiten Documento Tributario Electrónico (DTE).	No están obligados a llevar Registro de Rentas Empresariales.
Pago Previsional Mensual	Determinado de forma anual por cada contribuyente en base a lo establecido en la Ley de Impuesto a Renta.	<ul style="list-style-type: none"> ○ 0,25% el año de inicio. ○ 0,25% si los ingresos brutos del giro del año anterior no exceden las 50 mil UF. ○ 0,50% si los ingresos brutos del giro del año anterior exceden las 50 mil UF. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ 0,20% en el ejercicio de inicio de actividades y en el caso que los ingresos no superen las 50 mil Unidades de Fomento. ○ 0,50% si los ingresos superan el monto antes mencionado.
Tributación Propietarios	En base a retiros y pueden realizar una imputación parcial (65%) de crédito del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de la Renta contra los Impuestos Finales (Global Complementario y Adicional).	En base a retiros o distribuciones y pueden realizar una imputación total del crédito del Impuesto de Primera Categoría contra los Impuestos Finales.	Conforme a los Impuestos Finales en base a asignación del resultado tributario determinado por la empresa en el mismo año en que éste se genere.

PROCESO DE CALIFICACIÓN

Como ya se indicó, en base a la información disponible, el Servicio de Impuestos Internos procedió a determinar régimen tributario que corresponde a los contribuyentes conforme a las siguientes normas:

1. Régimen General.

Los contribuyentes que se encontraban acogidos a los regímenes generales de las letras A) y B) del Artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta (Régimen Atribuido y Régimen Parcialmente Integrado respectivamente), vigentes hasta 31 de diciembre del 2019, se entienden acogidos de pleno derecho al nuevo Régimen General del Artículo 14 A (Régimen Semi Integrado). Lo anterior, salvo que cumplan con los requisitos para acogerse al Régimen Pro Pyme.

2. Régimen Pro Pyme.

Los contribuyentes que se encontraban acogidos a al Régimen Atribuido o Régimen Parcialmente Integrado, vigentes hasta 31 de diciembre del 2019, se entienden acogidos de pleno derecho al Régimen Pro Pyme, si cumplen con los requisitos establecidos para dicho régimen.

3. Régimen Pro Pyme Transparente.

Las empresas que se encontraban acogidas a Régimen del Artículo 14 ter letra A de la Ley de Impuesto a la Renta, vigente hasta 31 de diciembre del 2019, se entienden acogidas de pleno derecho al nuevo Régimen Pro Pyme Transparente si cumplen con los requisitos establecidos para dicho régimen.

OPCIÓN DE RÉGIMEN

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos para acogerse a algún régimen distinto al que hayan quedado inscritos conforme a la calificación de pleno derecho que les correspondió, según el Servicio de Impuestos Internos, podrán, si fuere permitido, ejercer su opción dando aviso al SII hasta el 31 de julio del 2020.

1. Cambio desde Régimen General a otro Régimen Tributario.

En relación con los contribuyentes que hayan quedado sometidos al nuevo Régimen General, según el procedimiento establecido en la página web del Servicio de Impuestos Internos, no existe opción de acogerse a otro régimen, a menos que se modifique la información con que cuenta dicho Servicio en su sistema, en las cuales basó su calificación.

Sin perjuicio de lo anterior, en los ejercicios siguientes, si la empresa cumple con los requisitos establecidos para poder acogerse a un régimen en que las empresas declaren el impuesto Primera Categoría determinado sin contabilidad completa o en base al sistema de rentas presuntas, podrá optar por el cambio.

2. Cambio desde el Régimen Pro Pyme a otro Régimen Tributario.

Los contribuyentes que hayan quedado sometidos al Régimen Pro Pyme, podrán optar por acogerse al Régimen Pro Pyme Transparente (sin contabilidad completa) o de Renta Presunta si cumplen con los requisitos establecidos para dichos regímenes. Dicha opción deberá ser informada al SII hasta el 31 de julio del año 2020.

El sistema contempla la posibilidad de hacer el cambio desde el Régimen Pro Pyme al Régimen General. En el primer año de vigencia de los nuevos regímenes tributarios, esta opción debe ejercerse hasta el 31 de Julio

Sin perjuicio de lo anterior, en los ejercicios siguientes, los contribuyentes podrán optar por salirse del Régimen Pro Pyme o podrán ser excluidas por dejar de cumplir con los requisitos establecidos.

3. Cambio desde el Régimen Pro Pyme Transparente a otro Régimen Tributario.

Las empresas acogidas al 14 ter letra A vigente al 31-12-2019 que hayan quedado calificadas en el Régimen Pro Pyme Transparente, podrán optar por acogerse al Régimen Pro Pyme (si cumpliera con los requisitos) o al Régimen General, opción que deberá ser informada al SII hasta el 31 de julio del año 2020.

¿CÓMO TE PODEMOS AYUDAR?

Es fundamental para todas aquellas empresas que tienen la posibilidad de optar un alguno de los nuevos regímenes tributarios, desarrollar un análisis integral para efectos de determinar a cuál de estos deben acogerse. Este análisis, debe contemplar tanto elementos propios de la empresa como de la estructura de propiedad de este.

La elección errónea del régimen podría traer consecuencias negativas tanto como para la empresa como para sus propietarios, es por ello por lo que es necesario una mirada holística y multidisciplinaria para poder tomar la mejor decisión.

Nuestro equipo de Tax & Legal te puede entregar toda la asistencia que necesitas para hacer frente a los desafíos que presenta la Reforma Tributaria. Contamos con

profesionales altamente capacitados que poseen una vasta experiencia en diferentes industrias y negocios, visión técnica y habilidad para identificar y desarrollar las mejores prácticas. Combinamos procesos y experiencia en estudios comparativos junto con conocimiento organizativo.

CONTACTO

En caso de requerir asistencia en esta y otras materias tributarias o legales, pueden contactar a nuestros especialistas:

Antonio Melys
Director Tax & Legal
amelys@pkfchile.cl

Sebastián Vicuña
Gerente Tax & Legal
svicuna@pkfchile.cl

PKF Chile Auditores Consultores Ltda. es una firma miembro de PKF International Limited, una red de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.